

Byron Geovanny Cuenca-Masache¹E-mail: bgcuencam@ube.edu.ecORCID: <https://orcid.org/0009-0001-2173-1684>Luisa Emérita Chuncho-Cajamarca¹E-mail: lechunchoc@ube.edu.ecORCID: <https://orcid.org/0009-0006-8500-3519>Holger Geovanny García-Segarra¹E-mail: hggarcias@ube.edu.ecORCID: <https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>Manuel Ricardo Serrano-Saico¹E-mail: mrserranos@ube.edu.ecORCID: <https://orcid.org/0009-0000-0691-221X>¹ Universidad Bolivariana del Ecuador. Ecuador.**Cita sugerida (APA, séptima edición)**

Cuenca-Masache, B. G., Chuncho-Cajamarca, L. E., García-Segarra, H. G., & Serrano-Saico, M. R. (2026). El debido proceso y la justicia digital en el Ecuador. *Revista UGC*, 4(2), 186-192.

Fecha de presentación: 30/12/2025**Fecha de aceptación:** 22/02/2026**Fecha de publicación:** 01/04/2026**RESUMEN**

Este artículo se enfoca en estudiar el debido proceso y la tutela judicial efectiva en el contexto de la justicia digital en Ecuador. El problema procesal que conduce a la investigación se basa en los desafíos que se presentan en la justicia digital ecuatoriana para garantizar de manera efectiva el ejercicio del debido proceso y la tutela judicial efectiva. El objetivo general es valorar la transformación jurídica y tecnológica del sistema judicial, desde el examen del marco normativo nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos al igual que el impacto social y práctico de la digitalización en el acceso, ejercicio y protección de los derechos fundamentales. El presente artículo examina la doctrina del derecho al debido proceso, su regulación constitucional y los criterios de la jurisprudencia interna y regional en esta materia. Asimismo, revisa el derecho a la tutela judicial efectiva y la justicia digital en cuanto a su definición, componentes, evolución, el uso de expedientes electrónicos, audiencias telemáticas, la autenticidad probatoria, la protección de datos personales y la incorporación de inteligencia artificial, los desafíos regulatorios, institucionales y culturales ligados a la brecha digital y la resistencia al cambio. Se analizan experiencias internacionales relacionadas con este tipo de justicia. La metodología empleada es cualitativa y se aplican métodos como el analítico-jurídico y el comparado, entre otros. Se concluye que la digitalización abre oportunidades para modernizar y agilizar el sistema judicial, sin embargo enfrenta

desafíos para garantizar el debido proceso y la tutela judicial efectiva. Por ello, para asegurar el ejercicio de estos derechos constitucionales y lograr una gobernanza tecnológica responsable, se proponen acciones como actualizar la regulación, fortalecer la capacitación digital, reducir la brecha tecnológica, promover la transparencia y adaptar buenas prácticas internacionales al contexto nacional.

Palabras clave:

Debido proceso, derechos fundamentales, desafíos, justicia digital, tutela judicial efectiva.

ABSTRACT

This article focuses on the study of due process and effective judicial protection in the context of digital justice in Ecuador. The procedural problem that guides the research is based on the challenges that arise in Ecuadorian digital justice to effectively guarantee the exercise of due process and effective judicial protection. The general objective is to assess the legal and technological transformation of the judicial system, from the examination of the national regulatory framework and international human rights instruments to the social and practical impact of digitalization on the access to, exercise of, and protection of fundamental rights. The article examines the doctrine of the right to due process, its constitutional regulation, and the criteria developed by national and regional case law in this field. It also reviews the right to effective judicial protection and digital justice in terms of their definition, components,

evolution, the use of electronic case files, telematic hearings, evidentiary authenticity, the protection of personal data and the incorporation of artificial intelligence, as well as the regulatory, institutional and cultural challenges linked to the digital divide and resistance to change. International experiences related to this type of justice are analyzed. The methodology used is qualitative, and methods such as the analytical-legal and comparative approaches, among others, are applied. The article concludes that digitalization creates opportunities to modernize and streamline the judicial system; however, it faces challenges in guaranteeing due process and effective judicial protection. Therefore, to ensure the exercise of these constitutional rights and achieve responsible technological governance, the article proposes actions such as updating regulations, strengthening digital training, reducing the technological gap, promoting transparency and adapting good international practices to the national context.

Keywords:

Due process, fundamental rights, challenges, digital justice, effective judicial protection.

INTRODUCCIÓN

La importancia del debido proceso y la tutela judicial efectiva en la justicia contemporánea radica en que constituyen pilares fundamentales del Estado de derecho, garantizando que todas las actuaciones estatales respeten los derechos de las personas y que las decisiones judiciales sean justas, imparciales y transparentes. En la actualidad, la evolución de los sistemas judiciales y la integración de tecnologías digitales han planteado desafíos inéditos, especialmente en países como Ecuador, donde la transformación digital de los procedimientos judiciales implica nuevas formas de ejercer los derechos procesales y de garantizar la protección de las partes. La justicia digital no solo busca agilizar los trámites y optimizar recursos, sino también consolidar la transparencia, reducir la discrecionalidad y asegurar que los derechos fundamentales, como la defensa y la igualdad procesal, no se vean afectados por la virtualización de los procesos.

El debido proceso, según Berman (2017), tiene sus raíces en la Carta Magna inglesa de 1215, documento que limitó por primera vez el poder arbitrario del monarca y estableció que nadie podía ser privado de su libertad o bienes sin un juicio previo y un veredicto de sus pares. Este principio histórico prefiguró la noción moderna de debido proceso, que posteriormente se consolidó en la Constitución de los Estados Unidos mediante la Quinta y la Decimocuarta Enmiendas. A nivel internacional, instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Organización de las Naciones Unidas, 1966) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de Estados Americanos, 1969) incorporaron

el debido proceso como garantía universal, extendiendo su aplicación a los sistemas constitucionales de Europa y América Latina. En América Latina, constituciones como la argentina de 1853 reflejaron la combinación de tradiciones europeas y norteamericanas, adaptando este derecho fundamental a los contextos locales.

En el plano doctrinal, Ferrajoli (2019) concibe el debido proceso como expresión de igualdad y justicia en el Estado de derecho, asegurando que cada persona sea escuchada, pueda recurrir decisiones, goce de presunción de inocencia y tenga acceso a fallos motivados en un plazo razonable. Por su parte, Agudelo (2015) resalta su carácter instrumental, al ser el mecanismo que activa y protege otros derechos fundamentales dentro del procedimiento jurídico. Hoyos (2017) complementa esta perspectiva al destacar que el debido proceso exige que las partes sean escuchadas por un tribunal competente, independiente e imparcial, puedan aportar pruebas y contradecir las de la contraparte, y tengan acceso a recursos legales adecuados. En conjunto, estas garantías determinan la legitimidad de todo procedimiento jurídico y aseguran que el ejercicio del poder estatal se realice conforme a la ley y con respeto a los derechos individuales.

En Ecuador, la Constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) establece en los artículos 75 y 76 el derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva, reconociendo la presunción de inocencia, la legalidad del juez, el derecho a la defensa, la contradicción de pruebas y la motivación de las decisiones judiciales. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, a través de sentencias como la N° 136-18 (Corte Constitucional del Ecuador, 2018), refuerza que estas garantías deben respetarse en todas las etapas del procedimiento, asegurando un acceso real y efectivo a la justicia. A nivel internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen estándares mínimos vinculantes para garantizar estos derechos, los cuales son directamente aplicables en el ordenamiento jurídico ecuatoriano mediante los principios pro homine y de aplicación inmediata.

La tutela judicial efectiva complementa al debido proceso, asegurando no solo el acceso a la justicia, sino también que las decisiones judiciales sean cumplidas y respetadas. Este derecho comprende el libre acceso a los tribunales, la obtención de decisiones fundadas en derecho y la ejecución efectiva de las resoluciones judiciales. Fierro (2022) enfatiza que implica procedimientos justos, equitativos y oportunos, permitiendo que los litigantes sustenten sus pretensiones y ejerzan plenamente la defensa. La Corte Constitucional del Ecuador (2016) establece que el derecho a la tutela judicial efectiva se manifiesta en tres dimensiones: acceso a la jurisdicción, observancia del procedimiento y cumplimiento de las decisiones judiciales, vinculándolo inseparablemente al debido proceso.

La integración de la justicia digital plantea nuevos retos y oportunidades para el ejercicio del debido proceso y la tutela judicial efectiva. La digitalización de expedientes, las audiencias telemáticas, la firma electrónica y el uso de inteligencia artificial transforman la forma en que se accede, tramita y resuelve un proceso judicial. En Ecuador, el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) y el sistema e-SATJE han facilitado la gestión de expedientes y la participación remota de las partes. No obstante, como señalan León-González & Pire-Rojas, (2025); Medina Peña et al. (2025); y Rodríguez (2021), el uso de algoritmos y herramientas automatizadas requiere supervisión rigurosa para proteger la imparcialidad, la independencia judicial y la seguridad jurídica, evitando que la eficiencia tecnológica comprometa las garantías fundamentales.

El marco jurídico ecuatoriano respalda esta transición digital, incluyendo la Constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) el Código Orgánico de la Función Judicial (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009), el Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (Ecuador. Asamblea Nacional, 2021) y la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual (Ecuador. Asamblea Nacional, 2023). Estos instrumentos aseguran la legalidad, la transparencia, la eficiencia y la protección de derechos en el entorno digital. Asimismo, experiencias internacionales como el Tribunal de Internet de Hangzhou en China ofrecen referencias sobre la implementación de litigios digitales, mediación obligatoria, uso de blockchain y autenticación biométrica, garantizando rapidez, trazabilidad y seguridad jurídica (Sang, 2021).

En síntesis, la relevancia del presente artículo radica en analizar los desafíos y oportunidades que la justicia digital plantea para la protección de derechos fundamentales como el debido proceso y la tutela judicial efectiva en Ecuador. Se busca identificar vacíos normativos, riesgos de desigualdad en el acceso a la justicia y la necesidad de una gobernanza tecnológica adecuada, a fin de garantizar procedimientos judiciales eficientes, transparentes e inclusivos.

El objetivo de este artículo fue evaluar cómo la justicia digital impacta la garantía del debido proceso y la tutela judicial efectiva en Ecuador, proponiendo mecanismos normativos y tecnológicos que aseguren la protección de los derechos fundamentales en el entorno digital.

METODOLOGÍA

Este estudio tiene un enfoque cualitativo, centrado en el análisis del debido proceso y la justicia digital en el marco jurídico ecuatoriano. Su objetivo principal es comprender de manera integral estos fenómenos jurídicos, articulando coherentemente los objetivos, marco teórico, hipótesis y técnicas de investigación (Pérez, 2021). En este contexto, la

investigación posee un carácter científico y social, ya que no solo describe la realidad jurídica, sino que busca generar propuestas y recomendaciones aplicables para mejorar la protección de derechos fundamentales en la era digital.

Se trata de un estudio descriptivo y documental, que, según Pérez (2021), se fundamenta en la revisión de información de calidad y en la caracterización de fenómenos jurídicos poco explorados desde enfoques teóricos distintos. La investigación se desarrolló a partir de fuentes primarias y secundarias, incluyendo normativa constitucional, instrumentos internacionales, códigos legales y doctrina relevante. Los principales pasos fueron:

1. Recopilación y revisión de la doctrina sobre debido proceso, tutela judicial efectiva y justicia digital.
2. Análisis de la regulación jurídica nacional e internacional sobre los temas de estudio.
3. Descripción del proceso de digitalización judicial en Ecuador y sus desafíos en la justicia digital.
4. Formulación de recomendaciones para fortalecer la protección de derechos fundamentales y la gobernanza tecnológica judicial.

Para el análisis, se aplicaron diversos métodos de investigación jurídica:

- **Método analítico-jurídico:** permitió descomponer el problema en dimensiones normativa, valorativa y social. En la dimensión normativa se examinaron la Constitución, el COFJ, el COGEP y otros instrumentos legales para identificar vacíos generados por la digitalización. La dimensión valorativa contrastó los fines de la justicia con los riesgos derivados del uso de tecnologías digitales. La dimensión social analizó la eficacia de mecanismos como audiencias telemáticas, notificaciones electrónicas y el sistema e-SATJE.
- **Método analítico-sintético:** descompuso los fenómenos de estudio en sus elementos fundamentales (debido proceso, tutela judicial efectiva y justicia digital) y luego los integró para generar un conocimiento global y sistemático.
- **Método histórico-lógico:** permitió revisar la evolución de la justicia digital en Ecuador desde la Ley de Modernización del Estado hasta su desarrollo normativo actual, evaluando su impacto presente y futuro.
- **Método exegético-jurídico:** consistió en la interpretación de normas jurídicas nacionales e internacionales para comprender su alcance en relación con el debido proceso y la justicia digital.
- **Método comparado:** permitió examinar experiencias internacionales, como el Tribunal de Internet de Hangzhou en China, con el fin de identificar buenas prácticas y su posible adaptación al contexto ecuatoriano.

Esta combinación de métodos asegura un análisis integral y riguroso, que no solo describe la realidad jurídica, sino que también propone estrategias para optimizar la

protección de derechos fundamentales en el marco de la justicia digital en Ecuador.

DESARROLLO

A partir del estudio desarrollado salen a la luz varios hallazgos en relación con el tema de estudio. En primer lugar, la doctrina reconoce el debido proceso como un derecho que el poder estatal debe proteger. Este con raíces en la tradición anglosajona y un desarrollo consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de Estados Americanos, 1969), entre otros. Igualmente, autores como Ferrajoli (2019); y Hoyos (2017), coinciden en que este concepto jurídico no se restringe a una enumeración de garantías, ya que implica para los Estados, la obligación de ponerlo en práctica de manera efectiva, en el marco de cualquier procedimiento, dígase, penal, civil, administrativo, entre otros donde se definen derechos u obligaciones. Esta evolución doctrinal conlleva a que su aplicación, está basada en criterios materiales como la imparcialidad, la transparencia, la razonabilidad y la motivación, elementos contemplados en el texto constitucional y materializados en la práctica internacional.

Otro de los hallazgos de este estudio, es que en Ecuador, el debido proceso está positivizado en el artículo 76 de la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), en consonancia con los instrumentos internacionales y la interpretación desarrollado sobre este derecho, por parte de la Corte Constitucional y el sistema interamericano. Este bloque constitucional obliga a toda autoridad estatal a garantizar la legalidad, el derecho de defensa, la presunción de inocencia, la motivación suficiente de los actos, la proporcionalidad en la sanción y el respeto a la norma más favorable. La Corte Constitucional, mediante jurisprudencia recalca que la vulneración de estas garantías genera el efecto de anulación de las actuaciones defectuosas, promueve la reparación y confirma la protección reforzada del derecho de defensa y contradicción. De este modo, el ordenamiento jurídico nacional recoge los principios y los operacionaliza con efectos específicos en la práctica judicial y administrativa, lo que demuestra la supremacía de la norma constitucional y de los tratados de derechos humanos ratificados por el país.

Asimismo, el siguiente hallazgo se manifiesta en que, el derecho ecuatoriano integra el control de convencionalidad como estándar indispensable. Esto obliga a los juzgadores y operadores de justicia en general, a analizar la congruencia de las actuaciones procesales con los preceptos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos. Del mismo modo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001, 2004),

como principal órgano de interpretación jurídica en la materia a nivel regional, ha definido parámetros como: el acceso efectivo a la jurisdicción, el principio de igualdad de armas, la imparcialidad e independencia del juez y la motivación adecuada. Esto se fundamenta en sentencias como Baena Ricardo vs. Panamá (2001); y Tibi vs. Ecuador (2004), los que acreditan el impacto directo del control internacional sobre los sistemas jurídicos internos. Asimismo, destacan que el debido proceso es una condición primordial de legitimidad y justicia estatal. Por ello, la jurisprudencia internacional supone el perfeccionamiento de los sistemas judiciales nacionales y del afianzamiento del Estado de derecho.

Otro de los hallazgos está en las experiencias internacionales estudiadas en el contexto de la justicia digital. Estas muestran que este tipo de justicia ha tenido avances importantes en países como China, donde el Internet Court de Hangzhou gestiona juicios en línea completos para conflictos contractuales y civiles derivados de transacciones digitales. Asimismo, emplean recursos tecnológicos como la Inteligencia Artificial, blockchain, identidad electrónica y videoconferencia. Igualmente la experiencia europea y latinoamericana, expone que la digitalización puede mejorar la celeridad, instrucción, publicidad y transparencia del proceso al igual que demanda marcos específicos para asegurar las garantías de autenticidad probatoria, acceso igualitario a tecnología y mecanismos para evitar la automatización indebida de decisiones. De esta forma, el enfoque internacional demuestra que la modernización tecnológica exige adaptación normativa e institucional para garantizar el equilibrio entre eficiencia y protección de los derechos fundamentales.

Por otro lado, en Ecuador, la transformación digital de la justicia se ha promovido desde la modernización estatal en la década de los 90. No obstante, se ha reconocido en normativa, recientemente, en particular, a través de la Ley de Transformación Digital y Audiovisual (Ecuador. Asamblea Nacional, 2023), al igual que mediante reformas en el Código Orgánico de la Función Judicial (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009) que ha permitido las audiencias telemáticas, los expedientes electrónicos y el uso de la firma digital, entre otros. Por ello, el ordenamiento jurídico ecuatoriano, reconoce la validez de las pruebas electrónicas y la obligación de garantizar servicios judiciales digitales con parámetros que respondan a la seguridad jurídica, la protección de datos y el acceso igualitario. Sin embargo, para lograrlo es necesario enfrentar varios retos como la capacitación sistemática de operadores de justicia, el logro de una resistencia institucional y la brecha tecnológica existente para garantizar de manera plena el ejercicio de los derechos fundamentales en este marco como al debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Igualmente, se identifica como hallazgo que la implementación de los sistemas digitales en la administración de justicia ecuatoriana ha visibilizado dificultades que

impiden el ejercicio pleno del debido proceso. Entre los desafíos se destacan la necesidad de asegurar el principio de intermediación en las audiencias virtuales, la existencia de problemas probatorios al momento de incorporar y valorar los documentos electrónicos, la falta de acceso igualitario a internet para los usuarios más vulnerables y la necesidad de fortalecer la transparencia y trazabilidad de los procesos. Por ello, es necesario proponer recomendaciones para fortalecer la protección de los derechos fundamentales en el marco de estudio de manera que no se vulneren los derechos constitucionales y lograr que se fortalezca la eficiencia sin sacrificar la protección de las garantías procesales.

Asimismo, el estudio evidencia que la incorporación de la inteligencia artificial y de plataformas automatizadas en la administración de justicia genera preocupaciones en relación con la independencia judicial, la motivación individualizada de los fallos y el control por parte de personas sobre la decisión final. Además que, a partir de experiencias internacionales se ha demostrado que, el uso de algoritmos en procesos jurisdiccionales puede dar lugar a discriminaciones o errores sistémicos, de no existir acciones de control como auditorías, exámenes de transparencia y el empleo de la rendición de cuentas. Por ello, las buenas prácticas indican que debe existir una actualización constante de las regulaciones jurídicas con base a la realidad y otras acciones que aseguren la intervención humana en toda decisión que implique la afectación de derechos fundamentales.

Por lo anterior, ante la tendencia global del uso de la justicia digital, el caso ecuatoriano expone la necesidad de fortalecer su institucionalidad adoptando y atemperando las mejores prácticas internacionales. De este modo, la innovación tecnológica puede servir para crear la base de un sistema de justicia moderno, ágil e inclusivo, sin menoscabar el ejercicio del debido proceso, alejado de formalidades para alcanzar eficacia real y protección efectiva de los derechos de todas las personas.

A partir de los hallazgos antes descritos corresponde desarrollar la propuesta de recomendaciones para fortalecer la protección de los derechos fundamentales y mejorar la gobernanza tecnológica judicial a partir de los desafíos de la justicia digital en Ecuador, las que se exponen a continuación:

Actualizar sistemáticamente las regulaciones jurídicas en materia de justicia digital para que respondan a las necesidades reales, al progreso tecnológico, de manera que asegure que todo nuevo procedimiento garantice los principios de legalidad, defensa, contradicción, motivación, igualdad y publicidad, lo que implica el respeto al debido proceso y a la tutela judicial efectiva en contextos digitales.

1. Incorporar mecanismos de control humano sobre los sistemas automatizados e inteligencia artificial, para asegurar que la toma de decisiones que afecten

derechos fundamentales sea revisada, siempre por jueces independientes y capaces de motivar individualmente cada resolución.

2. Desarrollar acciones de capacitación técnica y ética de operadores jurídicos, jueces y servidores judiciales en competencias digitales como el empleo seguro de plataformas electrónicas y valoración de la prueba digital para de esta manera, combinar la formación jurídica y tecnológica de manera interdisciplinaria.
3. Trabajar enfocado en lograr reducir la brecha tecnológica mediante políticas públicas inclusivas que garanticen la conectividad, el acceso universal a internet y el equipamiento a los usuarios del sistema y operadores judiciales con el fin de evitar desigualdades en el acceso y ejercicio del derecho a la justicia digital.
4. Promover la transparencia y trazabilidad en todos los procesos judiciales digitales, a través de la implementación de sistemas abiertos de auditoría externa, rendición de cuentas y supervisión ciudadana sobre el funcionamiento y las decisiones que se colocan en las plataformas tecnológicas.
5. Asegurar la protección reforzada de datos personales e información sensible utilizada en procedimientos judiciales virtuales, mediante su adecuación a estándares internacionales y actualización de las normativas nacionales en materia de protección de datos.
6. Regular la interoperabilidad y validación segura de documentos, comunicaciones y pruebas electrónicas a través de mecanismos como firmas digitales, sellos de tiempo, *blockchain* y códigos de verificación, para asegurar la integridad y la autenticidad procesal.
7. Adoptar y atemperar experiencias internacionales exitosas como por ejemplo, el Tribunal de Internet de Hangzhou y buenas prácticas europeas, que han logrado equilibrar la eficiencia, la transparencia, la salvaguarda de derechos fundamentales y la respuesta al ciudadano, mediante el ajuste, de estos modelos a la realidad jurídica, social y cultural del Ecuador.
8. Promover la elaboración de protocolos y guías de buenas prácticas para la celebración de audiencias telemáticas, la tramitación de expedientes electrónicos, la grabación audiovisual y la actuación remota, enfocado en garantizar la intermediación, la contradicción y defensa en todos los actos judiciales digitales.
9. Establecer *sandboxes* regulatorios, espacios de experimentación controlada para implementar nuevas tecnologías bajo supervisión judicial y evaluar su impacto, sin poner en riesgo los derechos fundamentales ni la seguridad jurídica.
10. Fomentar la cultura digital y el cambio institucional a través de campañas de sensibilización, formación y comunicación destinadas a usuarios del sistema, operadores jurídicos y funcionarios, lo que permitirá promover la adaptación al entorno digital y contrarrestar la resistencia al cambio en el sistema judicial.
11. Realizar evaluaciones de impacto socio-jurídico de las tecnologías implementadas en justicia digital, de

manera sistemática al igual que determinar sistemas de seguimiento que permitan ajustar políticas, corregir deficiencias y actualizar protocolos de conformidad con necesidades reales de usuarios y operadores, lo que conllevará a la mejora continua del sistema judicial digital.

Recomendaciones

Propuesta:

Incorpórese en el Código Orgánico de la Función Judicial;

Art. 147.1.- Sistema único de coordinación de audiencias y diligencias; A continuación del numeral 147.1, incorpórese el siguiente texto:

Créase la Plataforma Digital Unificada de la Administración de Justicia Ecuatoriana, en adelante “PDUAJE”, como el sistema tecnológico único e integrado de la jurisdicción, en el cual se deberán realizar las audiencias telemáticas con el fin de garantizar la seguridad de la información y la veracidad de los contenidos dentro de las audiencias. Esta plataforma funcionará de forma anexa al e-satje desde donde se podrán revisar las grabaciones de las audiencias a fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad, acceso a la información, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de las partes, acorde con lo prescrito en la ley.

Y en la Ley de Transformación Digital la siguiente disposición Transitoria.

Disposición Transitoria. Se autoriza al Consejo de la Judicatura la potestad a realizar las adecuaciones presupuestarias y técnicas necesarias para el desarrollo, implementación y actualización progresiva de la Plataforma Digital Unificada del Sistema Judicial, la cual deberá estar plenamente operativa en todo el territorio nacional en un plazo no mayor a 1 año y permita el pleno desarrollo de las audiencias.

CONCLUSIONES

La transformación digital que ha tenido lugar en el ámbito judicial ecuatoriano implica un salto cualitativo hacia la modernización, la eficiencia y accesibilidad de los servicios de este sector. Sin embargo, en este proceso se presentan desafíos relacionados con el derecho constitucional al debido proceso y a la tutela judicial efectiva. La implementación progresiva de tecnologías dentro del sistema de justicia como expedientes electrónicos, audiencias telemáticas e inteligencia artificial ha expuesto vacíos regulatorios al igual que retos institucionales, que requieren de atemperar la normativa y la cultura institucional en ese sentido, para evitar la vulneración de derechos y garantías fundamentales que constituyen el fundamento del Estado de derecho.

Se demuestra a partir del estudio del marco jurídico nacional e internacional que la protección de los derechos

procesales y el acceso igualitario a la justicia deben guiar cualquier innovación tecnológica dentro del sistema judicial. Aun cuando, la legislación nacional ha avanzado, al incorporar estándares globales dentro del sistema judicial, la brecha digital y la resistencia institucional son obstáculos que amenazan la equidad y la eficacia de la tutela judicial. Por ello, la digitalización debe acompañarse por protocolos, políticas inclusivas de formación, conectividad y supervisión social para garantizar que los beneficios tecnológicos sean mejoras reales que no conduzcan a potenciar las desigualdades existentes.

Se evidencia en la investigación que la integración de tecnologías digitales al sistema judicial, además de ser un asunto técnico o administrativo, incide sobre los derechos fundamentales de todas las personas. Ello a partir, de que su aplicación, debe asegurar aspectos como la autenticidad y seguridad de la prueba electrónica, la intermediación, la calidad de las audiencias virtuales. Igualmente, cada avance debe valorar su impacto en el ejercicio del derecho al debido proceso y dentro de este, a la defensa a través de garantías como la contradicción y la motivación de las decisiones judiciales. Por ello, una gobernanza tecnológica adecuada implica una actualización constante de las normas, el establecimiento de mecanismos de control humano, de promoción de la transparencia y la trazabilidad en cada etapa del proceso judicial.

A la luz de los desafíos regulatorios, institucionales y sociales identificados, es necesario reforzar la salvaguarda de los derechos fundamentales, lo que demanda acciones integrales y coordinadas. Por esto, dentro de la propuesta de recomendaciones se destacan la necesidad de actualizar el marco jurídico de manera que responda a la realidad y características del sistema judicial ecuatoriano. De igual modo, adoptar experiencias internacionales exitosas atemperadas al contexto nacional, fomentar la cultura digital entre operadores y usuarios, realizar evaluaciones sistemáticas del impacto socio jurídico de la justicia digital. Todo ello debe ser parte del proceso de innovación del sistema judicial que debe ser responsable, transparente y enfocado en las personas de manera que conjugue eficiencia tecnológica y garantía del ejercicio de los derechos fundamentales.

REFERENCIAS

- Agudelo, M. (2015). El debido proceso. Temis.
- Berman, H. (2017). Derecho y revolución: La formación de la tradición jurídica occidental. Harvard University Press.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2016). Caso N.º 1470-14-EP. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J2VzY3Jp-dG8nLCB1dWlkOic1ODZmZml4ZS0wMmE4LTRmYT-QtOWFhNy00ZjYxODBoOTFiMDgucGRmJ30=

- Corte Constitucional del Ecuador. (2018). Sentencia N.º 136-16-SEP-CC. <https://vlex.ec/vid/acceptese-accion-extraordinaria-proteccion-650404277>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_104_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). Caso Tibi vs. Ecuador. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_114_esp.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No 449.
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial 544. <https://www.refworld.org/legal/legislation/natlegbod/2009/es/104132>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2015). Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Registro Oficial Suplemento 506. <https://www.consejodecomunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/lotaip/C%C3%93DIGO%20ORG%C3%81NICO%20GENERAL%20DE%20PROCESOS%20-%20COGEP.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2021). Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Registro Oficial Suplemento 459. <https://www.sot.gob.ec/wp-content/uploads/2024/11/21.-Ley-Organica-de-Proteccion-de-datos.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2023). Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual. Registro Oficial 245. <https://www.tce.gob.ec/wp-content/uploads/2023/08/Ley-Transformacion-Digital-y-Audiovisual.pdf>
- Ferrajoli, L. (2019). Derecho y Razón. Teoría del garantismo penal. Trotta.
- Fierro, J. (2022). Análisis de la tutela judicial efectiva en procesos ejecutados por la corte constitucional ecuatoriana. *Revista Científica FIPCAEC*, 7(1), 737-750. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v7i1.546>
- León-González, J. L., & Pire-Rojas, A. (Comp). (2025). *Investigación, neurociencia e inteligencia artificial: Hacia una formación universitaria integral*. Sophia Editions.
- Medina Peña, R., Muñoz Alfonso, Y., Campos Pérez, Y., & Hernández Domínguez, D. L. (2025). *Inteligencia artificial, ética y derechos. Desafíos*. Editorial Exced.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. ONU. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (XXI). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Organización de Estados Americanos. (1969). Convención Americana de Derechos Humanos. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Pérez, L. (2021). La investigación jurídica. Métodos, técnicas e instrumentos científicos. Leyer.
- Rodríguez, J. (2021). Nuevas tecnologías, inteligencia artificial y Estado de derecho. <https://rodriguezarana.com/nuevas-tecnologias-y-estado-de-derecho/>
- Sang, J. (2021). *Internet court on solving online consumer contract disputes: Case of China*. *Digital Law Journal*, 2(3), 23–45. <https://doi.org/10.38044/2686-9136-2021-2-3-23-45>

Conflictos de interés:

Los autores declaran no tener conflictos de interés.

Contribución de los autores:

Byron Geovanny Cuenca Masache, Luisa Emérita-Chuncho-Cajamarca, Holger Geovanny Garcia-Segarra, Manuel Ricardo Serrano-Saico: Concepción y diseño del estudio, adquisición de datos, análisis e interpretación, redacción del manuscrito, revisión crítica del contenido, análisis estadístico, supervisión general del estudio.

Declaración ética:

El estudio aborda temas relacionados con estudiantes/ personas vulnerables, pero se realizó únicamente mediante revisión documental, análisis de información secundaria o bases de datos públicas. No implicó la participación directa de seres humanos ni el manejo de información personal identificable.